

De lo Social número Cinco de Murcia

1462 Ejecución número 81/99 dimanantes de autos sobre cantidad número 233-242/97.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 81/99, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 233-242/97, a instancia de don Francisco Béjar Hernández, contra Construcciones y Promociones Joandise, S.L., Viunco, S.L. y Gensa, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a dieciocho de enero del dos mil. Por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda dejar sin efecto el embargo y precinto del vehículo MU-4851-AM por estar embargado y precintado por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en el juicio de menor cuantía número 534/96 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia hasta cubrir principal y costas de este procedimiento, a cuyo fin líbrense el exhorto correspondiente a dicho Juzgado. A la vista del informe del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid respecto a la empresa Viunco, S.L., líbrense exhorto a dicha localidad para que proceda al embargo de bienes suficientes hasta cubrir el principal y costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.—F.I. Villanueva Gallego.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Construcciones y Promociones Joandise, S.L. y Gensa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 18 de enero de 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1463 Ejecución número 81/99 dimanantes de autos sobre cantidad número 233-242/97.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 81/99, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 233-242/97, a instancia de don

Francisco Béjar Hernández, contra Construcciones y Promociones Joandise, S.L., Viunco, S.L. y Gensa, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a dieciocho de enero del dos mil. Por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil de Murcia, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se acuerda dejar sin efecto el embargo y precinto del vehículo MU-4851-AM por estar embargado y precintado por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en el juicio de menor cuantía número 534/96 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia hasta cubrir principal y costas de este procedimiento, a cuyo fin líbrense el exhorto correspondiente a dicho Juzgado. A la vista del informe del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid respecto a la empresa Viunco, S.L., líbrense exhorto a dicha localidad para que proceda al embargo de bienes suficientes hasta cubrir el principal y costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.—F.I. Villanueva Gallego.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Construcciones y Promociones Joandise, S.L. y Gensa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 18 de enero del 2000.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1464 Ejecución número 105/99 dimanantes de autos sobre salarios número 479/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 105/99, dimanantes de autos sobre salarios, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 479/97, a instancia de don Juan José Rodríguez Castellón, contra Forespray, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución Forespray, S.L., por cuantía de trescientas dos mil treinta y tres

(302.033 pesetas) pesetas de principal adeudadas, más cincuenta y una mil trescientas cuarenta y cinco (51.345) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria.

Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, doña Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Forespray, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—Dado en Murcia a 15 de enero de 2000.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier

1474 Juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 252/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Raúl Toro Martínez, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda

acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 252/98, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo denunciante Policía Local de Los Alcázares y denunciado don Raúl Toro Martínez y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Raúl Toro Martínez, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 1 de febrero del 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos San Javier

1475 Juicio de faltas 378/98, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 378/98, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Vicente Puerta Saavedra, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

Sentencia

Vistos por doña Matilde Mengual Befán, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 378/98, sobre falta contra el orden público en virtud de denuncia, siendo denunciante Guardia Civil de Santiago de la Ribera y denunciado don Vicente Puerta Saavedra y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado don Vicente Puerta Saavedra, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia,